

Puntos de incentivo	Pesetas	Puntos de incentivo	Pesetas
1,800	5.857	2,200	18.254
1,825	6.230	2,225	19.758
1,850	7.439	2,250	21.441
1,875	7.883	2,275	23.302
1,900	8.340	2,300	25.339
1,925	8.809	2,325	25.769
1,950	9.292	2,350	27.055
1,975	9.787	2,375	29.201
2,000	11.440	2,400	32.203
2,025	12.095	2,425	32.633
2,050	12.351	2,450	33.919
2,075	12.773	2,475	36.065
2,100	13.364	2,500	39.068

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1996

Puntos de incentivo	Pesetas	Puntos de incentivo	Pesetas
1,725	5.003	2,125	14.691
1,750	5.353	2,150	15.657
1,775	5.716	2,175	16.697
1,800	6.091	2,200	18.984
1,825	6.479	2,225	20.548
1,850	7.736	2,250	22.298
1,875	8.198	2,275	24.234
1,900	8.673	2,300	26.352
1,925	9.161	2,325	26.800
1,950	9.663	2,350	28.137
1,975	10.178	2,375	30.369
2,000	11.897	2,400	33.491
2,025	12.578	2,425	33.938
2,050	12.845	2,450	35.275
2,075	13.283	2,475	37.507
2,100	13.898	2,500	40.630

Disposición adicional.

#### Centro de trabajo de San Fernando de Henares (Madrid)

Aquellos trabajadores que estando adscritos al centro de trabajo de Guadalajara, a excepción de los trabajadores del departamento comercial, tengan que ser desplazados al centro de trabajo de San Fernando de Henares (Madrid), percibirán la cantidad de 1.800 pesetas por día efectivamente trabajado y por todos los conceptos inherentes a dicho desplazamiento.

El desplazamiento del personal directo de taller al centro de trabajo de San Fernando de Henares, lo será por periodos de cuatro meses y con carácter rotativo según categoría profesional.

La Dirección de la Empresa pondrá a disposición un vehículo para el traslado del personal desde Guadalajara al centro de trabajo de San Fernando de Henares (Madrid).

Caso de que un trabajador, por exigencias de la Empresa o necesidad imperiosa del mismo, previa comunicación a la Dirección, tenga la necesidad de desplazarse desde Guadalajara en vehículo particular al centro de trabajo de San Fernando de Henares (Madrid) o regresar, percibirá la cantidad de 24 pesetas por kilómetro recorrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23016** RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Dirección General de Industria, modificando la de 9 de marzo de 1992 por la que se homologan cocinas para usos domésticos marca «Meireles», fabricadas por «Antonio Meireles y Companhia Limitada», en Oporto (Portugal). CBP-0113.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Almacén Regulador de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (ARESA), en la que solicita la modi-

ficación de la Resolución de fecha 9 de marzo de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, clase 1, categoría III, marca «Meireles», modelo base FG 5006;

Resultando que mediante Resoluciones de fechas 6 de septiembre de 1993, 21 de marzo de 1994 y 11 de julio de 1994, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1994 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 9 de marzo de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, clase 1, categoría III, marca Meireles, modelo base FG 5006, con la contraseña de homologación CBP-0113, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Magma», modelo FG 5006.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 11,75; 11,75; 11,75.

Marca «Magma», modelo FM 4214.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 10; 10; 10.

Marca «Magma», modelo FG 4002.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 10; 10; 10.

Marca «Magma», modelo FM 3109.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 8,25; 8,25; 8,25.

Marca «Magma», modelo FM 3110.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 5,5; 5,5; 5,5.

Marca «Magma», modelo FM 4216.

Características:

Primera: GC; GN; GLP.

Segunda: 8; 18; 28/37.

Tercera: 7,25; 7,25; 7,25.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—P. D., Resolución de 21 de julio de 1994, el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.